

SECRETARIA. Santiago de Cali. Febrero 16 de 2022.A Despacho del señor Juez. Sírvasse Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2021-00534-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: IGLESIA PRESBITERIANA CUMBERLAND PRESBITERIO
DEL VALLE DEL CAUCA
DDO: DIEGO FERNANDO GARZON HOYOS
DIANA CAROLINA VIVAS OSPINA
MANUEL MARIA GARZON LEDESMA

AUTO INTERLOCUTORIO No.0029

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 23 de agosto de 2021.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 313.939.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 313.939.00Mcte.
Liquidación de Costas	\$ 0.00 Mcte
Total	\$ 313.939.00 Mcte

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c3afe20df10e31c20b58fbd007b1c60f0c329ff470ad3425544fe591761afcd

Documento generado en 16/02/2022 06:07:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**